



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara:

El beneplácito por el 75º aniversario de la reforma de la Constitución Nacional de 1949, en el marco del constitucionalismo social. Dicha reforma incorporó a la Constitución Nacional los derechos sociales, derechos de segunda generación y fundamentalmente derechos de los trabajadores, inscriptos en los principios de Justicia Social y Movilidad Social Ascendente, que caracterizaron los gobiernos del presidente Juan Domingo Perón.



## FUNDAMENTOS

Vengo por medio del presente proyecto a declarar el beneplácito por el cumplimiento del 75º aniversario de la sanción de la Constitución Nacional de 1949. En ella se cristalizó el espíritu de los gobiernos del Presidente Juan Domingo Perón.

Fue el presidente Juan Domingo Perón, a través de esta reforma constitucional en 1949 quien incorporó los denominados derechos sociales o derechos de segunda generación, los cuales establecen con rango constitucional las obligaciones que pesan en cabeza del Estado a efectos de garantizar el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos. Se encuentran como exponentes los derechos sociales, los derechos laborales, de la clase trabajadora, derecho a la educación, derecho a la salud y un ambiente sano, derecho al ejercicio de la actividad sindical para la protección de los trabajadores, protección de los derechos humanos de manera integral, otorgando al Estado un rol activo en la garantía de la concreción de los mismos.

Esta reforma fue en línea con el espíritu de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que fueron suscriptos y ratificados por Argentina, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre tantos otros, de los cuales Argentina es Estado signatario.

La Constitución Nacional de 1949 estableció normativamente las bases para el desarrollo de un país, en el marco de un proyecto que promovía la prosperidad, el desarrollo individual y sobretudo colectivo de la sociedad argentina, entendiendo al Estado como un garante de ese desarrollo, implementando



políticas públicas que permitan el ejercicio de derechos, guiados por los principios de Justicia Social y de Movilidad Social Ascendente.

En 1955, la autodenominada “Revolución Libertadora” interrumpió el régimen democrático, derrocando al entonces presidente Juan Domingo Perón, derogando la Constitución Nacional de 1949, que constituye hasta el día de hoy un faro en materia de consagración de los derechos sociales, culturales y laborales.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto.